

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 091-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 10 de julio del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **Sr. José Alberto Trujillo**, consejero regional de la Provincia de Ramón Castilla, realiza pedido verbal, donde solicita ampliación de plazo de noventa (90) días, para que la comisión de la modificación del Reglamento Interno del Consejo, sustente las modificaciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, **artículo N° 39 - Estación pedidos.** (Segundo Párrafo) Los consejeros(as) podrán presentar sus pedidos por escrito a través de Secretaría del Consejo Regional. Los Asuntos que por su naturaleza requieran de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosas serán derivados a las comisiones;

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio cuenta del visto; del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS, PARA QUE LA COMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL



CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 091-2023-SO-GRL-CR**

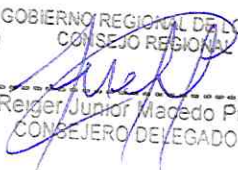
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, SUSTENTE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION SR. JOSE ALBERTO TRUJILLO PAIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL, ASI MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en las instalaciones del consejo regional, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO